



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00071

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Acredítese que el poder otorgado al aquí apoderado fue conferido a través de mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante, de conformidad con lo normado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2. Indíquese en el escrito petitorio, el nombre, identificación y lugar de domicilio de la parte citante, de acuerdo a lo normado en el numeral 2° del artículo 82 del C. G. del P.

3. Indíquese la dirección física y electrónica de la parte citante, esto es, de Jorge Enrique Mora Parra, conforme lo señalado en el numeral 10° del artículo 82 citado, concordante con el artículo 6° del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N ° 22 De Hoy -20 de abril de 2021----- A LAS 8:00 a.m.